pondan, dentro de las veinticuatro horas de su recepción. No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera del plazo, ni de las que no se encuentran comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas condiciones las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente, previo al correspondiente reintegro.

40. Por cada solicitud, los Servicios Territoriales cumplimentarán una carpeta-informe, certificando la veracidad de los datos

contenidos en aquélla; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya prestado provisionalmente en otra; o puntuarle doble si se trata de servicios en escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Cuerpo de EGB y que reûne las condiciones generales para

concursar.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte superior derecha de la portada de la misma constará el total de puntuación. Se consignarán en su lugar, igualmente, el número de Registro de Personal y cuando se trate de Profesores propietarios provisionales que han de acceder a la propiedad definitiva, se consignará además la promoción a que pertenecen y número de la lista general obtenido en la misma

En las peticiones del turno de consortes, certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Profesores de EGB, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los furnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación

que le corresponda.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo, por el turno voluntario, los Servicios Territoriales harán constar esta circunstancia en las dos peticiones.

41. En el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al que finalice la admisión de instancias, los Servicios Territoriales expondrán en el tablón de anuncios y por orden alfabético de apellidos las relaciones siguientes:

a) Lista de admitidos con la puntuación de cada solicitante

dentro del concurso en el que participan.

Relación de excluidos por no reunir las condiciones exigi-

das del concurso por el que desean participar.

c) Relación de pendientes de admisión por falta de datos que han de incluirse en la petición, por no acompañar la documentación exigida o por que se hallen faltos del reintegro legal.

Expuestas las citadas relaciones, se dará un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la exposición para las posibles reclamaciones y consecuente cumplimentación del reintegro, dato o documentación preceptiva.

Con la exposición de dichas relaciones se da por notificado a los interesados, a los efectos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se apercibe por la misma que en caso de no subsanar el error u omisión, se archivará su petición, sin más trámite.

Terminado el citado plazo, los Servicios Territoriales expodrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar, y remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria las peticiones de los solicitantes ordenadas alfabéticamente.

Separadamente y ordenadas de la misma forma, se remitirán las carpetas-informe y las reclamaciones habidas, con propuesta de

Los Servicios Territoriales remitirán, asimismo, una relación de los profesores que, estando obligados a concursar en el general, no lo hubiesen efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos Profesores formulará un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas, y sellado con el de los Servicios Territoriales, en lugar de la firma.

XII. SOLICITUDES, PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

44. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto por esta convocatoria, se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediendose plazo de reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviendose aquéllos por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes los mismos afecten.

Barcelona, 24 de octubre de 1985.-El Consejero de Enseñanza. Joan Guitart i Agell.

23069

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona, por Servicios i erritoriaies de Inaustria de I arragona, por la que fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso con urgente ocupación para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV de central nuclear Vandellós II a estación exterior Vandellós.

Referencia expediente: LAT-5.089.

Beneficiario: Asociación Nuclear Vandellós.

Por Decreto del Departamento de Industria y Energía número 259/1985, de 19 de septiembre, publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 596, de 4 de octubre de 1985, y también en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1985, se declara la urgente ocupación de los terrenos y octubre de 1983, se deciará la urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados por servidumbre de paso impuesta por la línea eléctrica a 110 KV, que iniciándose en el parque de Servicios Auxiliares de la Central Nuclear de Vandellós II, finaliza en la estación exterior de Vandellós, y cuya titularidad corresponde a la Asociación Nuclear Vandellós, integrada por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», «Fuerzas Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» Sociedad Anónima».

En consecuencia estos Servicios de Industria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar al propietario y titular de los derechos afectados que figura en la relación adjunta, para que en el día y hora indicados, comparezca en el Ayuntamiento de Vandellós, al objeto de previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la

ocupación de la finca

À dicho acto deberá asistir el propio interesado o bien, representado por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Notario y Peritos.

Término municipal de Vandellós

Finca única.

Titular: Maria Marqués Margalef, calle San Pedro, 7, Hospitalet del Infante.

Situación: Paraje «Pla del Albarcoquer», correspondiente a la parcela 155 del polígono 22 del Catastro de Rústica.

Cultivo: Olivos y algarrobos.

Afección: 214 metros de paso aéreo de conductor de aluminioacero de 288,6 milimetros cuadrados de sección.

Convocatoria: Día 18 de noviembre de 1985, a las doce horas

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Jefe, Jaime Femenia Signes.-7.014-7 (77958).

GALICIA

23070

ORDEN de 17 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conocan los concursos de traslado general, restringido y preescolar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ilmo. Sr.: Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en Galicia en Centros públicos de EGB en régimen ordinario de provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957, artículo 15 del Decreto de 5 de fabraro de 1850 y catalogo 27 del Estatuto en el articulo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1937, artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y artículo 87 del Estatuto del Magisterio, con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo de los mismos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos Docentes de enseñanzas no universitarias, dispongo: